

BOLETÍN DE NOVEDADES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Nº 22, noviembre-diciembre 2007

Reseña de los documentos que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2007. Todos estos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32138. E-mail: info.propiedadintelectual@mcu.es).

Informamos a nuestros lectores de que pueden, si lo desean, suscribirse al boletín y recibirlo gratuitamente por correo electrónico. Para realizar la suscripción basta con rellenar el formulario que aparece en la siguiente página del Ministerio de Cultura: <http://www.mcu.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasPropiedadInt&language=es>

ÍNDICE

Libros.....3

El *droit de suite* de los artistas plásticos / Elena Vicente Domingo ; prólogo de Carlos Rogel Vide. Madrid : Reus, 2007.

Derecho de autor y derechos afines al de autor: recopilación de artículos / Antonio Delgado. 2 v. Madrid : Instituto de Autor, 2007.

Administraciones públicas y propiedad intelectual / Eduardo Serrano Gómez (coordinador) ; Joaquín Rams Albesa, Domingo Bello Janeiro, Miguel Lacruz Mantecón, Abel Martín Villarejo, Rosa Martínez Posada. Madrid : Reus, 2007.

Droits voisins du droit d'auteur et numérique / Isabelle Wekstein. París : Litec, 2002.

Contemporary Intellectual Property: Law and Policy / Hector MacQueen, Charlotte Waelde & Graeme Laurie. Oxford :Oxford University Press, 2007.

Revistas.....	P.18
Estudios, análisis, informes, etc.....	P. 23
Artículos.....	P. 25
Legislación.....	P. 27
Jurisprudencia.....	P. 28

El *droit de suite* de los artistas plásticos / Elena Vicente Domingo ;
prólogo de Carlos Rogel Vide. Madrid : Reus, 2007. 197 p.

El *droit de suite* es el derecho que tienen los artistas plásticos a participar en un porcentaje del precio obtenido en cada reventa de sus obras. Actualmente los artistas plásticos de la Unión Europea están a punto de ver realizado su viejo sueño. La situación respecto a este tema en el seno de la Unión Europea era tan dispar que forzó la aprobación de la Directiva. Aunque el plazo de transposición de la Directiva ya ha vencido, en algunos países como el nuestro nos encontramos ante el reto de incorporarla.

I. Aproximación al *droit de suite*

Se nos habla en este primer capítulo de cómo resolver el conflicto de intereses que surge entre los titulares de los distintos derechos sobre la obra. Se hace necesario distinguir entre los derechos del autor y los derechos del propietario. La adquisición de una obra, del *corpus mechanicum*, no confiere derechos de explotación, que pertenecerán al titular del *corpus mysticum*, es decir, al autor o al cesionario. En la venta de una obra de arte estamos ante el ejemplo evidente de superposición del régimen jurídico del dominio común y el régimen de la propiedad intelectual.

El proceso de adaptación a la norma comunitaria se ha precipitado desde enero de 2006, fecha en la que finalizaba el plazo de adaptación y fecha elegida por el Reino Unido para la incorporación. Mientras que países como Italia, Francia, Bélgica, Dinamarca o Alemania reconocieron este derecho antes de que la normativa comunitaria lo exigiera, el Reino Unido, Irlanda o los Países Bajos no lo tenían reconocido, a pesar de ser países con una fuerte tradición en la venta de arte. Ocurre también que entre los países que lo vienen reconociendo, no coinciden las fórmulas adoptadas en sus normas y también varía el nivel de eficacia.

Habrà que configurar el derecho de manera que su incidencia negativa en el mercado sea lo más leve posible, pero sin que quede como un mero reconocimiento formal del derecho, como está pasando en los países en que el umbral de aplicación es muy elevado, como en Italia (3000€).

II. El mercado del arte

El mercado del arte se caracteriza por su gran especialización y por ser un mercado de carácter internacional. Por otra parte, cada vez son más frecuentes las ventas a través de la red, lo que complica la gestión y percepción de este derecho. Con la incorporación de

la Directiva del *droit de suite* la Unión Europea corre el riesgo de potenciar la huida de las ventas a paraísos de la propiedad intelectual. Quienes más tienen, más pierden, lógicamente, y el Reino Unido tiene el 35% de las ventas frente al 50% de Estados Unidos y entre el 6 y el 7% de Francia.

Tras diferenciar entre mercado primario (la entrada de la obra en el mercado del arte por primera vez) y mercado secundario (el de las reventas de las obras), la autora hace un repaso a los agentes que intervienen en el mercado del arte, apuntando cómo afecta el *droit de suite* a cada uno de ellos: los artistas plásticos, las galerías, los coleccionistas y otros compradores, analizando también el papel de las subastas y los marchantes de arte.

III. Origen, fundamento, naturaleza y características del *droit de suite*.

El primer precedente legislativo del derecho de participación es la ley francesa de mayo de 1920 en la que, por vez primera, se reconoce a los artistas el derecho de participar en una parte del precio de venta de sus obras.

Para la autora, la naturaleza de este derecho es controvertida, la terminología de la ley francesa desacertada y su regulación ciertamente escasa, pues el legislador no ha previsto un tratamiento sistemático y jurídico propio. Queda incluido en la sección "Otros derechos", y si bien no se encuentra numerado entre los derechos de explotación, no hay duda de que es uno de los derechos patrimoniales del artista, junto al derecho de remuneración por copia privada.

La ley francesa de 1920 establecía un sistema de participación sobre la plusvalía de la obra, es decir, el autor sólo podía ejercitar este derecho en el caso de que la reventa hubiera sido por precio superior. Este sistema, a pesar de que parece el más coherente, no es el que han seguido ni las posteriores leyes francesas, ni la Convención de Berna, ni el resto de legislaciones. Una solución a medio camino entre la plusvalía y la participación se encuentra en la ley italiana.

Como principales características de este derecho, cita la autora su carácter irrenunciable, el carácter inalienable y la reciprocidad, es decir, que a un artista extranjero se le reconocerá el derecho de participación si en su país de origen se reconoce.

IV. El régimen del derecho de participación en la Ley de propiedad intelectual. El artículo 24 del texto refundido.

Haciendo un poco de historia, la autora nos habla del momento en que se reconoció el derecho en nuestro ordenamiento jurídico, con el nombre de derecho de participación: fue en la Ley de propiedad intelectual de 1987, aunque el debate sobre su existencia y conveniencia data de los años veinte.

Recoge a continuación, en líneas generales, lo dispuesto en el artículo 24 LPI. Según dicho artículo, que sigue a la ley alemana, están sujetas a este derecho las obras de arte plásticas, con exclusión de las artes aplicadas. Asimismo, se ha excluido del concepto de arte plástica a la fotografía, lo que ha sido criticado por los expertos. Se apunta también que aunque actualmente son muy heterogéneas las prácticas artísticas, sin embargo a los efectos del *droit de suite* no todas se encuentran incluidas. Se incluye una tabla de las obras sujetas a este derecho en otros países europeos.

Respecto a los sujetos del derecho de participación, encontramos en primer lugar a los beneficiarios: el acreedor de este derecho es el autor de la obra revendida o en su caso el derechohabiente; de forma subsidiaria, tras la reforma de 1992, se atribuye la condición de beneficiario al denominado Fondo de Ayuda a las Bellas Artes. En el artículo 24 LPI

inicialmente se concibió como un derecho intransmisible *mortis causa*, si bien este aspecto se reformó por la Ley 20/1992.

En segundo lugar, se centra la autora en quienes están obligados al pago del derecho. Cuando la reventa se profesionaliza, el vendedor es el obligado al cumplimiento de esta obligación. Hasta la reforma de 1992 el autor tenía derecho a exigir, ahora tiene derecho a percibir, a que se ponga a su disposición. Con el fin de garantizar que esta obligación se cumple, nuestra legislación ha previsto diversos mecanismos. El artículo 24.4 impone a los subastadores, a los titulares de establecimientos mercantiles o a los agentes mercantiles que hayan intervenido en la reventa, las obligaciones de notificar y facilitar la documentación necesaria para liquidar el derecho. Frente al artista es responsable el vendedor, a menos que estos intermediarios hayan actuado por cuenta o encargo del vendedor en cuyo caso responderán solidariamente y se les considerará depositarios de la cantidad retenida. Se analiza aquí lo dispuesto en la Directiva europea y se afirma que los expertos han aconsejado a los Estados que quieran facilitar y simplificar la recaudación del derecho de participación que opten por responsabilizar a los profesionales que intervienen en la operación.

V. Normas comunes: la Directiva 2001/84/EC. La Directiva se aprobó con la fuerte oposición de quienes temían una pérdida de la cuota de mercado, principalmente el Reino Unido. Y sin embargo fue el Reino Unido el primer país que transpuso la norma, haciéndolo, según la autora, con generosidad. El 1 de enero de 2006 deberían haber estado armonizadas todas las legislaciones.

Para la autora, la gran preocupación de la Directiva es, además del artista, el propio mercado europeo. La Directiva quiere favorecer a los creadores y reconocerles una serie de derechos de explotación, pero además pretende una mejora del funcionamiento del mercado interno del arte en el seno de la Unión.

En España no parece existir una oposición tan fuerte como la que se ha visto en otros países, ya que – como dice Casas Vallés – “en lo esencial estamos armonizados”, puesto que ya tenemos *droit de suite* y su configuración básica coincide con la Directiva. La Comunidad debe reconocer este derecho con carácter uniforme para que el mercado interior de las obras de arte funcione correctamente.

A continuación se analiza el régimen del *droit de suite* en la Directiva. En primer lugar se apunta que la Directiva elige un sistema de lista cerrada en torno a la inclusión de una u otra forma de expresión, dentro del concepto siempre difuso de “artes plásticas”, lo que evita especulaciones e interpretaciones. Los edificios u obras arquitectónicas quedan excluidos.

Respecto al umbral, la Directiva fija un precio mínimo de venta de 3000 euros. Un umbral más bajo que el mínimo legal demostraría sensibilidad hacia el colectivo de artistas. El impacto en el mercado del arte - piensa la autora - no será grande, puesto que sólo afecta al arte contemporáneo y exclusivamente a las reventas intervenidas por profesionales.

En lo que se refiere al porcentaje aplicable, va decreciendo según escalas o tramos del precio obtenido de la venta. La Comisión consideró en 1996 que la tasa de base del 4% era una media razonable. La Directiva establece cinco niveles con porcentajes decrecientes a medida que aumenta el precio de la venta. También ha fijado un tope de 12.500 euros, lo que ha suscitado numerosas críticas.

En lo que atañe a las ventas sometidas al Derecho, no sólo ha de producirse la venta sino que ha de tratarse de una segunda transmisión a título oneroso e intervenida por profesionales del arte. La autora se cuestiona si se debe considerar reventa una obra que

se vende por primera vez (no se revende) tras una transmisión *mortis causa* o una donación. También analiza otras figuras asimiladas a la reventa (dación en pago, permuta o intercambio). Respecto a la reventa profesional, es definida por la directiva como actos en los que intervienen profesionales del mercado del arte. El derecho no se aplica a reventas efectuadas entre personas a título privado y no debería aplicarse a los actos de reventa por parte de personas que lo hagan a título privado a museos no comerciales abiertos al público. Lo relativo a la venta entre personas privadas responde según la autora, a un acto de realismo, puesto que son ventas imposibles de controlar. Sin embargo, la exclusión de las ventas a museos no comerciales o a fundaciones o entes sin ánimo de lucro no debería, en su opinión, haberse permitido.

VI. La gestión colectiva de este derecho: los organismos de gestión colectiva.

Es difícil para los artistas plásticos gestionar individualmente sus derechos, por lo que es preferible que la gestión colectiva la realicen las entidades de gestión, que reúnen los medios necesarios tanto técnicos como humanos.

El presupuesto básico para el ejercicio de este derecho es que el autor tenga conocimiento de las sucesivas reventas de sus obras. Para ello se imponen una serie de obligaciones a los intermediarios de las ventas, a los subastadores y a los agentes, tales como la de retener el importe del derecho y mantener en depósito gratuito la cantidad retenida hasta su entrega al autor o a la entidad de gestión que corresponda o en último lugar al Fondo de Ayuda a las Bellas Artes. Se ha recomendado que se siga el modelo alemán, en el que las subastas están obligadas a notificar a la sociedad de gestión todas las ventas. En España por el momento no es obligatoria esta adscripción, y es VEGAP la entidad de gestión de los artistas plásticos.

Se analizan los argumentos a favor y en contra de la gestión colectiva obligatoria. La gestión colectiva facilita el cumplimiento de las obligaciones de recaudación y distribución del derecho. El riesgo de monopolio puede evitarse, ya que pueden ser varias las entidades que, según la Directiva, tengan como fin el derecho de participación.

VII Se analizan los principales rasgos del *droit de suite* en los diferentes países de la Unión Europea. No en todos los países se reconoce el derecho y no en todos los que se reconoce se aplica en la práctica. También en los que se aplica existen diferencias. En el momento en que se elaboró este trabajo el Reino Unido, Italia, Portugal, Francia, Bélgica y Alemania ya habían implementado la Directiva. España no lo ha hecho todavía y a la autora le parece especialmente interesante el análisis de la norma de adaptación del Reino Unido como futuro modelo sobre el que elaborar nuestra incorporación.

VIII. El siguiente capítulo analiza brevemente el *droit de suite* en California. Es de destacar el eco que en los EEUU está teniendo el hecho de que en Europa se haya aprobado la Directiva. Durante años se ha contemplado como una curiosidad y sólo en California, y exclusivamente para las ventas efectuadas dentro del estado, se admite, sin que parezca haber tenido consecuencias nefastas para el mercado del arte. Se exponen sus peculiaridades y uno de los aspectos en que difiere de la Directiva Europea: que el precio de la reventa tiene que ser superior al de la primera transmisión.

IX. Analiza el efecto de la Directiva en Australia y el Informe Myer. En Australia no se reconoce el *droit de suite*, pero a raíz de algunos informes publicados, favorables a la incorporación del derecho, el debate se produce. Sin embargo, en este momento parece que no se va a tomar ninguna decisión sobre la incorporación de este derecho, por

considerar que protege a una minoría de artistas, a los que ya tienen o han alcanzado notoriedad en vida o a sus herederos.

Finalmente el libro acaba con un capítulo de **conclusiones**. Los artistas plásticos de la UE están constatando cómo la vieja aspiración de ser titulares de un derecho de participación en las reventas está lográndose. Ante las disparidades del tratamiento en los diferentes países era necesaria la Directiva. Tras arduas negociaciones, el derecho ha quedado muy limitado por una serie de requisitos y condiciones: umbral, porcentajes, tope máximo de percepción del derecho y ventas exentas. Se ha configurado como un derecho rebajado, que queda acotado a determinadas reventas: las que alcancen un determinado precio y estén concertadas entre profesionales o se realicen mediante subasta o en galerías o a través de marchante. Todo lo cual, para la autora, pone en tela de juicio su plena integración entre los derechos de autor.

La Directiva deja cierto margen de autonomía a los Estados miembros, marcando mínimos pero no máximos. Aspectos tales como el umbral mínimo, la gestión colectiva obligatoria y la responsabilidad de los profesionales deberían regularse aquí como se ha hecho recientemente en la Resale Royalty Right 2006. Una vez más, Elena Vicente nos cita como ejemplo la incorporación de Reino Unido e induce a la acción, puesto que considera que el retraso en la adaptación de la normativa genera incertidumbre e inseguridad jurídica.

Derecho de autor y derechos afines al de autor: recopilación de artículos / Antonio Delgado . 2. vol. Madrid : Instituto de Derecho de Autor, 2007.

Antonio Delgado está licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y es abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Ha sido Consejero Legal de la SGAE, miembro de la Comisión Ministerial que elaboró el Anteproyecto de la Ley de Propiedad Intelectual de 1987, Consultor de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual para América Latina, Codirector de los Cursos académicos OMPI-SGAE sobre formación en derecho de autor y derechos conexos para países de dicha región, miembro y Presidente de la Comisión Jurídica y de Legislación de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores y Presidente de ALADDA (Grupo español de la Asociación Literaria y Artística Internacional). Antonio Delgado, como nos dice Eduardo Bautista en el prólogo, ha dedicado su vida profesional a la difusión del derecho de autor, y continúa haciéndolo desde el Instituto de Derecho de Autor cuya presidencia ostenta.

Como se desprende de su *currículum*, además de su aportación a la SGAE y al Ministerio de Cultura, la labor de Antonio Delgado se extiende también a la asistencia a instituciones públicas y privadas latinoamericanas, a la participación en congresos y grupos de trabajo o a la elaboración de normas en este ámbito geográfico. Siendo su

dedicación principal el espacio latinoamericano, el autor también ha desplegado su actividad en la Comisión Jurídica y de Legislación de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC). En el año 2000 se le concedió, por sus actividades en el campo del derecho de autor, la encomienda con placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

La publicación de este libro supone la primera recopilación de artículos de Antonio Delgado. Los trabajos que incorpora esta colección cubren una amplia gama de asuntos siempre en torno a la propiedad intelectual. Temas clásicos como el concepto de la propiedad y las relaciones del autor con los restantes titulares se mezclan con asuntos novedosos como las medidas de protección tecnológica o las producciones multimedia. En la labor de recopilar la extensísima obra de Antonio Delgado, ha sido necesario prescindir de algunos de sus trabajos, optándose en varias ocasiones por incluir otros posteriores que los actualizaron.

Ante la imposibilidad de realizar un análisis pormenorizado de tan extensa y variopinta colección de artículos, reproducimos a continuación el índice de la obra:

1. Prólogo.
2. La Nueva Ley Española sobre Propiedad Intelectual.
3. La "copia privada".
4. Del optimismo a la perplejidad: reflexiones impertinentes de un jurista sobre la protección de los programas de cómputo por el Derecho de Autor.
5. Crónica de España (1991/1992).
6. Un eventual protocolo al Convenio de Berna: el punto de vista de los autores.
7. La suerte de los derechos de Propiedad Intelectual en el marco de las nuevas técnicas de difusión desde la perspectiva del derecho español.
8. Crónica de España: el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (española).
9. La protección jurídica de las bases de datos en la Ley de Transposición al Derecho español en la Directiva 96/9.
10. Cien años tras la protección efectiva del Derecho de Autor: historia de las herramientas legales de la SGAE.
11. Propiedad intelectual, Derecho de autor y derechos conexos (afines) al de autor: nociones generales.
12. El futuro digital: la protección de los derechos en la red.
13. Crónica de España (22 de abril de 1996-1 de marzo de 2002).
14. Contraposición entre los sistemas de protección del Derecho de autor y del "Copyright".
15. La incorporación de la Directiva 2001/29 al Derecho español de Propiedad Intelectual.
16. La propiedad intelectual y la explotación videográfica de las obras del ingenio.
17. La fotografía en el sistema de la Propiedad Intelectual.
18. La Directiva de las Comunidades Europeas sobre la protección de los programas de ordenador.
19. La obra colectiva: ¿un hallazgo o un pretexto? Abreviaturas más utilizadas. Tomo II.
20. la tecnología digital y los conceptos de obra y de autor.
21. Las disposiciones del Convenio de Berna. Las "obras literarias y artísticas" y el "autor".
22. La protección de las obras audiovisuales: la autoría y la titularidad en el sistema jurídico latino o continental.
23. Las producciones "multimedia": ¿un nuevo género de obras?
24. El Derecho de Autor y el derecho "humano" del autor.
25. El "derecho moral" en un tiempo de transición.
26. Utilización de obras audiovisuales por satélite y cable. La intervención de las sociedades de autores.
27. Difusión de emisiones de Radio-TV en las habitaciones de hotel.
28. Derecho de comunicación pública por el medio de la radiodifusión. Ampliación del derecho de comunicación pública.
29. Los derechos que cubren la comunicación pública de las obras en el Convenio de Berna.
30. La categoría de los "derechos de autor a una remuneración equitativa".
31. Las licencias obligatorias de traducción en Iberoamérica.
32. Observaciones al Informe del "Grupo Especial" designado por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC con relación al asunto planteado por la Unión Europea contra Estados Unidos -art. 110(5) de su Código Civil.
33. La situación de la edición musical: usuaria, socio de los autores y socio de la industria fonográfica.
34. Los derechos afines en el Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual.
35. La Convención de Roma.
36. Los derechos patrimoniales de los organismos de radiodifusión en Iberoamérica.
37. Las medidas de protección tecnológica de los Derechos de Autor y conexos en la "Unión Europea".
38. Sanciones civiles por infracción del Derecho de Autor y derechos conexos.
39. El rol de la gestión colectiva de los derechos de los autores en el entorno digital.
40. La legitimación de las entidades de gestión colectiva en los ámbitos administrativo y judicial.
41. Introducción a la gestión colectiva de los derechos de autor y afines a los derechos de autor. Abreviaturas más utilizadas.

Administraciones públicas y propiedad intelectual / Eduardo Serrano Gómez (coordinador) ; Joaquín Rams Albesa, Domingo Bello Janeiro, Miguel Lacruz Mantecón, Abel Martín Villarejo, Rosa Martínez Posada.

Madrid : Reus, 2007. 183 p.

En el libro se recogen, si bien con algunas modificaciones realizadas *a posteriori*, las ponencias que reseñamos a continuación, presentadas en el curso "Administraciones Públicas y Propiedad Intelectual", organizado por la Asociación para el Estudio y la Enseñanza del Derecho de Autor (ASEDA) en colaboración con Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión (AISGE) y celebrado en Ribadesella (Asturias) en mayo de 2006.

Función y posición de las Administraciones Públicas para con la propiedad intelectual "*post mortem auctoris*" / Joaquín Rams Albesa, Catedrático de Derecho Civil.

Se analiza el ejercicio por parte de las Administraciones Públicas de los derechos propios de explotación de propiedad intelectual adquiridos *mortis causa*. Las Administraciones públicas pueden adquirir, por sucesión testada o intestada, los denominados "derechos de explotación". Sin embargo, no existe en ninguna de las diferentes administraciones un organismo con competencias y estructura adecuadas para efectuar tal gestión. El autor sugiere la creación de una unidad encargada de la protección y preservación de los derechos morales en general y específicamente de los patrimoniales derivados de aquellas obras en las que el Estado resulta ser titular de los mismos.

Habla también de la posición de la Administración del Estado en la difusión de la obra literaria, artística o científica *post mortem auctoris*. El Estado debe ser un sujeto activo en la protección y extensión del patrimonio histórico, cultural y artístico.

Respecto a la tutela de los "derechos morales" de reconocimiento de la autoría, integridad e intangibilidad de la obra (artículo 14 de la Ley de Propiedad Intelectual) ejercida por el Estado, considera Rams Albesa que los aparatos orgánicos territoriales del Estado deben proteger tanto aquellas obras cuya explotación corresponde a los sucesores legales y voluntarios de los autores como aquellas otras que pertenecen al dominio público intelectual. Se muestra muy crítico con el abandono al que se ha sometido al dominio público y llega a afirmar que responde a la indiferencia que por la cultura se siente desde las instituciones.

|

El control de tirada, depósito legal y los signos protectores de los derechos de propiedad intelectual / Miguel Lacruz Mantecón. Profesor titular de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza.

La ponencia hace un repaso de todas las obligaciones del editor literario:

El control de tirada, al que se refiere la Ley de Propiedad Intelectual en el art. 72. Se explican los distintos procedimientos de control, el de certificación de datos y el de

numeración o contraseñado. Se nos habla también de cómo se realiza el control de tirada en la práctica, control muchas veces inexistente por la falta de intervención de las Administraciones Públicas.

El copyright. Reserva que ya se encuentra en la Convención Universal de Ginebra. En nuestro país fue una Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 27 de junio de 1964 la que recomendó consignar en las obras sujetas a inscripción el símbolo del copyright para el cumplimiento de formalidades internacionales, aceptando formas propias del sistema anglosajón. Se trata de un medio de protección de libre elección, no obligatorio. Se critica la práctica editorial de que figure dos veces la reserva de derechos - para el autor y para el editor -, pues dicha práctica va en contra de lo estipulado en la legislación.

El depósito legal. El depósito legal u obligación de entregar gratuitamente una serie de ejemplares de una obra a la Administración, que dispondrá de ellos para determinados fines culturales. Tiene su origen en la Ordenanza de Montpellier de Francisco I de Francia en 1537, y en España en la creación de la Biblioteca Nacional en 1711. Se traza aquí la historia de la regulación del depósito legal, regulación que el autor considera una suerte de impuesto mediante el que se nutren de fondos las bibliotecas públicas pero que pagan exclusivamente los sujetos implicados en una edición. No lo ve así el gremio de bibliotecarios, que más bien comparte la idea de Lasso de la Vega, para el que el DL posibilita la conservación de la obra y refuerza el aparato probatorio, garantizando el derecho de posesión de la obra a quien aparezca como autor de la misma. En el derecho comparado la obligación del depósito es una constante. Y en algunos sistemas como en el británico, la ley no tiene ningún reparo en apuntar como finalidad del DL el aumento de los fondos de las bibliotecas.

El ISBN y el ISSN. La Administración impone la obligación de que figure el ISBN (International Standard Book Number) con la finalidad de que la obra se identifique en el ámbito internacional. Dicha obligación se introduce en nuestro país por Decreto de 2 de noviembre de 1972. El ISBN se compone de 13 dígitos (en el momento de la publicación del libro eran 10, pero en enero de 2007 se ampliaron a 13) y se asigna a cada nueva edición de una obra; incluso si sólo cambia de formato, se le asigna un nuevo ISBN, no así a las reimpressiones, en las que la obra no sufre ningún cambio. Si se trata de una obra en varios volúmenes se asigna un ISBN al conjunto de la obra y otro a cada uno de los volúmenes que la integran.

ISSN y NIPO. Para identificar las publicaciones seriadas o periódicas se utiliza el ISSN. Y finalmente el NIPO o número identificador de publicaciones oficiales, de carácter puramente administrativo.

La remuneración compensatoria por copia privada. Otras remuneraciones / Eduardo Serrano Gómez, profesor titular de Derecho Civil, Universidad Complutense de Madrid.

Se analiza aquí la intervención de la Administración Pública en la gestión y la determinación de la remuneración compensatoria por copia privada y de otras remuneraciones contempladas en el TRLPI, básicamente las recogidas en el artículo 90, es decir, la remuneración por exhibición de la obra audiovisual en lugares públicos mediante el pago de entrada, o la prevista para la protección, exhibición o transmisión, debidamente autorizadas, de una obra audiovisual por cualquier procedimiento, sin exigir el pago de un precio de entrada. Se señala que aunque la Administración ha manifestado en los últimos tiempos una actitud constructiva y ha tratado de colaborar con las partes implicadas, parece difícil llegar a una solución satisfactoria, como demuestran las sucesivas reformas que el legislador se ha visto obligado a realizar.

Se realiza un recorrido histórico, analizando brevemente lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual de 1987, la Ley 20/1992 y el R.D. 1434/1992, la Ley 43/1994 y la Ley 23/2006 de reforma del TRLPI.

El Registro General de la Propiedad Intelectual / Rosa Martínez Posada, titular del Registro de la Propiedad Intelectual del Principado de Asturias.

Más que hablar de la historia y la regulación normativa del Registro, lo que pretende la autora en esta ponencia es ofrecer una visión práctica y crítica de su funcionamiento.

En primer lugar debería clarificarse la propia concepción del propio Registro, tema sobre el que existe división doctrinal, pues hay quienes consideran que se trata de un Registro jurídico frente a quienes le reconocen un carácter administrativo.

A continuación se apuntan algunos de los aspectos que en opinión de la autora aparecen como más necesitados de revisión: el objeto del Registro General de la Propiedad Intelectual, las creaciones intelectuales susceptibles de ser inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual y el archivo y la custodia de las obras y las creaciones intelectuales.

Se cuestiona la autora el procedimiento registral, analizando con más detenimiento el principio de calificación. Finalmente se trata el tema del acceso público al Registro, siendo también la autora muy crítica respecto al carácter marcadamente genérico de las regulaciones estipuladas en el Reglamento de 2003 respecto a los asientos, el contenido de las certificaciones y notas simples, el acceso informático o directo a los asientos, etc. Se incide más concretamente en la falta de claridad en el Reglamento de 2003 a la hora de clarificar si el acceso y/o copia del ejemplar depositado, aparte poderse facilitar por requerimiento judicial, está al alcance sólo del autor y titular de derechos, al alcance además de quien alegue un interés directo o queda absolutamente blindado para el titular registral. Finalmente la autora aconseja la inclusión de un precepto por el que se excluyan de la consulta pública partes del expediente que el interesado alegue expresamente ser confidenciales.

Fomento y control de las entidades de gestión / Abel Martín Villarejo, abogado, Director General de AISGE, Profesor Asociado Departamento Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid

La singularidad de los derechos de autor y la utilización masiva de las creaciones que protegen aconsejan articular un régimen de ejercicio especial a fin de encontrar el justo equilibrio entre el interés particular de los titulares de los derechos, el interés general y el de los usuarios de las creaciones. La gestión colectiva de los derechos se halla, según Abel Martín, sobradamente justificada y así lo entiende nuestra ley, si bien la aplicación práctica de tal sistema ha dado lugar a numerosos y tensos debates.

Las entidades de gestión precisan de unas facultades especiales, y frente a tales medidas de carácter especial, el propio TRLPI articula un elenco de controles a favor de la Administración Pública (Ministerio de Cultura y de manera más limitada comunidades autónomas) y del propio titular del derecho administrado. Se intenta que todo esto se aborde, pese a la parca regulación que el propio TRLPI brinda a las facultades específicas con las que cuenta la Administración Pública para atender a tan delicado cometido.

Se identifican algunos de los problemas de los que más frecuentemente se quejan los usuarios: la inexistencia de una ventanilla única, las tarifas no equitativas o abusivas, la falta de legitimación de las entidades de gestión, la falta de transparencia y los conflictos entre las entidades de gestión.

Se analizan también las características principales de la gestión colectiva: recaudar, administrar, repartir, desarrollar funciones de naturaleza asistencial y de formación y

promoción de los creadores. Y se traza el mapa de la gestión colectiva en España, explicando los derechos que administran las ocho entidades existentes en nuestro país.

Se concluye que la Administración Pública debe alentar y fomentar la gestión colectiva y controlar el correcto funcionamiento de las entidades de gestión. Se analizan los diversos mecanismos de control, vigilancia y tutela que el TRLPI u otros cuerpos normativos ofrecen a la Administración Pública autorizante - Ministerio de Cultura -, al propio titular del derecho administrado bajo este sistema y al usuario.

Se dedica un apartado a estudiar la sentencia del Tribunal Constitucional núm 196/1997, de 13 de noviembre de 1997 y finalmente se analiza cómo se regula la facultad de autorizar o revocar entidades de gestión en el art. 155.1.b) del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña. Según el autor, un criterio de oportunidad política ha pasado por alto todas las consideraciones del Tribunal Constitucional y las bases del sistema de gestión colectiva regulado por el TRLPI en sintonía con la mayor parte de legislaciones nacionales sobre la materia.

Finalmente, se habla del control de la actividad de las entidades de gestión por el Tribunal de Defensa de la Competencia.

La Comisión Mediadora y Arbitral en la propiedad intelectual / Domingo Bello Janeiro, Catedrático de Derecho Civil, Universidad de A Coruña.

Bello Janeiro nos explica en primer lugar el desarrollo legislativo de la CMAPI. La disposición adicional segunda de la Ley 23/2006 de 7 de julio por la que se modifica el TRLPI de 1996 habilitó al Gobierno para que mediante Real Decreto modificara, ampliara y desarrollara las funciones que la Ley atribuía a la Comisión Mediadora y Arbitral de la PI, que pasó a denominarse Comisión de Propiedad Intelectual.

Nos habla también de la naturaleza y función de dicha Comisión, órgano colegiado creado en el Ministerio de Cultura y del que depende administrativamente, aunque goza de plena autonomía en su actuación, pues no recibe ni puede recibir instrucciones. Respecto a la composición de la Comisión, se distinguen dos tipos de miembros: los árbitros y los representantes de las partes. A esos dos grupos hay que añadir un secretario, sin voz ni voto, que será un funcionario del Ministerio de Cultura. Sus funciones son principalmente la mediación y el arbitraje, atribuyéndose a la Comisión la fijación de cantidades sustitutorias de tarifas y la resolución de conflictos entre las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual o entre alguna de ellas y una o varias asociaciones de usuarios o entidades de radiodifusión.

Se hace balance de los resultados de la Comisión y se reconoce que ha sido hasta ahora muy pobre, aunque se recogen las últimas disposiciones del Gobierno dirigidas a reforzar la actuación de dicho organismo. Si bien se critican los resultados de la gestión de la Comisión, también se critican actitudes e incluso sentencias claramente partidarias de arrebatarle al Ministerio de Cultura todo tipo de facultades para recabar información sobre las entidades de gestión, lo que supone un problema grave, puesto que al Ministerio se le atribuye incluso la decisión de revocar las autorizaciones sin que se le proporcionen los instrumentos necesarios para informarse.

Droits voisins du droit d'auteur et numérique / Isabelle Wekstein.

Paris :Litec, 2002. 212 p.

El objetivo de la obra de Isabelle Wekstein - abogada especializada en derecho de autor y concretamente en los sectores de la edición y el audiovisual - es responder a una pregunta: ¿ha sabido la legislación sobre propiedad intelectual abordar los problemas jurídicos que plantean las nuevas tecnologías?. La autora analiza los principales mecanismos utilizados en el entorno tradicional, a fin de descubrir si pueden aplicarse en el entorno digital.

Adaptada al caso francés, la obra describe las modificaciones que ha ido experimentando la ley para acoplarse a la evolución tecnológica, intentando buscar respuesta a los problemas que se presentan en el día a día. Puesto que la ley no se adecua bien a estas nuevas situaciones, se analiza si las soluciones podrían encontrarse en los textos internacionales.

La revolución digital, al permitir que los datos circulen por el mundo entero, ha hecho que se incremente la inquietud de los usuarios, fabricantes, productores y derechohabientes, quienes presionan a los juristas para que legislen nuevamente teniendo en cuenta la explosión de nuevas tecnologías. Un análisis un poco serio de los mecanismos jurídicos existentes demuestra, sin embargo, que la legislación francesa dispone de todos los instrumentos necesarios para abordar los problemas jurídicos planteados por la revolución digital.

Ya lo dice la Directiva de 22 de mayo de 2001 relativa a la armonización de determinados aspectos del derecho de autor y derechos afines en la sociedad de la información: si la protección de la PI no necesita un concepto nuevo, las reglas actuales en materia de derechos de autor y derechos afines serán adaptadas y completadas para tener en cuenta debidamente realidades económicas tales como la aparición de nuevas formas de explotación.

La obra de Isabelle Wekstein se estructura en seis capítulos:

En el primero, **El derecho exclusivo a autorizar o a prohibir en el entorno digital**, se analizan los derechos que la Convención de Roma reconoció en 1961 a artistas e intérpretes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión.

Posteriormente se desciende a la ley francesa. Se analiza el derecho de reproducción y comunicación al público reconocido en beneficio de los artistas-intérpretes, de los productores de fonogramas y videogramas y de las empresas de comunicación audiovisual por la Ley de 3 de julio de 1985.

A continuación se analiza cómo los derechos vecinos instaurados por la Convención de Roma en el plano internacional o consagrados por la ley francesa de 1985 no están específicamente adaptados a las nuevas tecnologías. El tratado OMPI reconoce el derecho de puesta a disposición a los artistas-intérpretes y a los productores de fonogramas. La Directiva amplía estos derechos, y es sin duda la disposición más importante e interesante en lo que respecta a la adaptación de los mecanismos jurídicos a las nuevas tecnologías.

Finalmente se aborda en este capítulo la aplicación del derecho exclusivo de comunicación al público de fonogramas y obras audiovisuales en el entorno digital. En último lugar se reflexiona sobre cómo todo se intenta solucionar mediante los contratos, incluyendo de una forma u otra los "derechos de Internet". Se analizan los tres tipos de cláusulas que suelen incluirse.

En el segundo capítulo, **El entorno digital puede favorecer que se obvien los derechos morales del artista-intérprete**, se hace un recorrido por los diferentes textos legislativos a fin de definir la figura del artista-intérprete y analizar cuáles son los atributos del derecho moral de dicho artista-intérprete susceptibles de ser puestos en peligro por el entorno digital. Atributos tales como el derecho a que su nombre figure, al respeto a su peculiar identidad y a que se respete la interpretación. Se estudia con más detalle cómo preservar el derecho al nombre en el entorno digital, estudiando concretamente la figura del *sampling* o reutilización de múltiples interpretaciones o extractos de interpretaciones para dar origen a una nueva.

Se analiza también aquí cómo la debilitación del derecho moral dentro del entorno digital se refleja en la práctica contractual y en los textos internacionales.

El tercer capítulo reflexiona sobre si **El régimen de la remuneración equitativa, hay que ampliarlo teniendo en cuenta la evolución de las nuevas tecnologías**, analizándose en él el derecho de remuneración por copia privada en la ley francesa y en las disposiciones internacionales. Se dedica un apartado a describir las ventajas que, en opinión de la autora, presenta el régimen de remuneración equitativa. Se nos habla también en este capítulo de las utilidades de los fonogramas sometidos al régimen de la remuneración equitativa. A continuación Isabelle Wekstein reflexiona sobre la remuneración equitativa e Internet y se pregunta si los desarrollos técnicos deben poner en tela de juicio el sistema legislativo francés. Se analiza más concretamente el tema de la puesta a disposición bajo demanda.

El capítulo 4 se dedica a **La copia privada: la adaptación del mecanismo a la era digital**. Desarrolla la idea de que el legislador francés en 1985 no limitó este concepto a la idea de reparación de un daño, sino que lo concibió como una nueva forma de explotación de la obra y las interpretaciones. Para la autora este debate sobre la naturaleza de la remuneración por copia privada puede parecer banal, pero es fundamental a la hora de analizar la adaptación de la copia privada al entorno digital.

El capítulo 5 se centra en el tema de **La piratería en el entorno digital**. El término *piratería* no aparece en la ley de 1985. La autora nos describe el nacimiento de la piratería, alrededor del año 1960 y vinculado al éxito de discos y casetes. Ahí empezó la copia. En los años 1990 hicieron su aparición los primeros soportes en CD piratas. Luego vendría el formato MP3 y las descargas de la red. Habla también de las sanciones penales previstas por la ley para luchar contra esta piratería, tan favorecida por las nuevas tecnologías. Pero aquí la obra se queda muy desfasada. La autora se muestra muy crítica con unas medidas a todas luces insuficientes, pero es que el libro no es muy reciente y no está considerando la última reforma de la ley francesa y mucho menos las últimas acciones del Ministère de la Culture et la Communication dirigidas especialmente a frenar la piratería.

El capítulo 6 se dedica a analizar **Cómo se gestionan los derechos en el entorno digital**. Describe cuáles son las entidades en Francia: para artistas-intérpretes SPEDIDAM y ADAMI . Para los productores la SCPP y la SPDF. Estas cuatro sociedades se reagrupan en el seno de la SPRE (Société civile pour la perception de la rémunération équitable de la communication au public des phonogrammes du commerce). Las entidades SORECOP y Copie France se encargan de la percepción de la remuneración de la copia privada sonora y de la copia privada audiovisual. Y finalmente, PROCIREP, que gestiona los derechos derivados de la difusión de películas por televisión u otros medios audiovisuales no cinematográficos y ARP, que representa a los autores que son al mismo tiempo productores.

La autora es clara al respecto, afirmando que la protección eficaz de los titulares de derechos en el entorno digital pasa por una gestión colectiva fuerte.

Se completa el libro con un anexo legislativo en el que se recogen los textos básicos: la Convención de Roma de 1961, las Directivas 92/100/CEE, 93/98/CEE y 2001/29/CE y el Tratado OMPI de 1996 (WPPT).

Contemporary Intellectual Property: Law and Policy / Hector MacQueen, Charlotte Waelde & Graeme Laurie. Oxford :Oxford University Press, 2007. LXI, 960 p.

Enmarcando la protección de la propiedad intelectual dentro de su contexto histórico, el libro examina las políticas que regulan dicha propiedad intelectual en la época actual, tanto a nivel nacional como a nivel europeo e internacional, brindando al lector parámetros para que pueda desarrollar un juicio crítico y analizar con conocimiento los cambios que se avecinan.

Como los autores piensan que existe una carencia importante de libros sobre propiedad intelectual de carácter pedagógico, han escrito este libro teniendo en mente al estudiante universitario, con un marcado enfoque didáctico y haciendo un amplio uso de ejemplos prácticos, ejercicios y gráficos. Cada capítulo establece unos objetivos de aprendizaje, resalta conceptos importantes e incluye extractos de jurisprudencia. También se sugieren otras lecturas y páginas web para quienes deseen profundizar en la investigación, y se incluyen preguntas y ejercicios para motivar al estudiante.

A diferencia de otros libros sobre propiedad intelectual, no se intenta en éste simplemente dar cuenta de las provisiones legales, sino que se sitúa a la propiedad intelectual dentro de un contexto social más amplio, explicando las tensiones y dinámicas que operan en este mundo y que han ido configurando las leyes a lo largo de los tiempos. Se identifican por ejemplo las tensiones que surgen en la legislación sobre propiedad intelectual como resultado de las influencias de otras áreas de la política, tales como el mercado único europeo, la legislación sobre competencia y el discurso de derechos humanos.

Particularmente el interés se centra en los desafíos a los que ha de hacer frente la propiedad intelectual actualmente, y de ahí el título del libro. Como nos dicen los autores, el mundo de la propiedad intelectual está lleno de contradicciones, intereses contrapuestos, agenda política y, a veces, ideología. Por eso su objetivo es ayudar a los estudiantes a entender cómo todas estas tensiones se reflejan en la ley. Como la legislación puede a veces resultar densa e impenetrable, los autores del libro han hecho un esfuerzo por hacer uso de un estilo accesible y divertido.

En el libro se utilizan imágenes y gráficos para ilustrar los temas clave. En una pertinente demostración del poder de la legislación sobre propiedad intelectual, no se pudieron incluir todas las imágenes que se deseaba por no poder encontrar al titular del copyright o porque éste no daba permiso. En los casos en que no se ha podido dar el material ilustrativo se ofrecen referencias para encontrarlo o se remite a un vínculo relevante del Online Resource Center, centro de recursos que proporciona actualizaciones de los capítulos – realizadas dos veces al año – puesta al día de la legislación, listados de páginas web relevantes, ejercicios con respuestas sobre diferentes áreas de la propiedad intelectual, etc.

Estructurado en siete apartados, se realiza en primer lugar una introducción a la legislación sobre propiedad intelectual (PARTE I). Se examina la naturaleza de la propiedad intelectual y los objetivos y el contenido de la legislación sobre este tema. En todo momento se hace hincapié en la importancia de la dimensión europea e internacional de la legislación sobre propiedad intelectual. Podríamos decir que este capítulo es la base del libro y debería servir como plataforma para el posterior estudio en profundidad.

Se pasa luego a analizar más concretamente y a fondo la legislación sobre derecho de autor (PARTE II). Es por este motivo la parte del libro que más nos interesa y se divide a su vez en seis capítulos. El primero de ellos considera el alcance del derecho de autor en el Reino Unido y su desarrollo histórico, confrontándolo con la legislación comparada europea e internacional. El análisis intenta despejar dudas sobre la verdadera razón de ser o la justificación del derecho de autor. El capítulo trata luego del sujeto del derecho de autor, de las obras que protege. El segundo capítulo se centra en las personas que pueden beneficiarse de la protección que brinda el derecho de autor y en la duración de dicha protección. El siguiente capítulo se dedica a los actos que constituyen una infracción del derecho de autor y está seguido por otro en el que se discuten las excepciones al derecho de autor. Un punto crucial es el análisis de los derechos de explotación, que pueden reportar beneficios económicos al titular, pues obtener un permiso o licencia comporta un coste económico, a menos que se aplique una excepción. El quinto de los capítulos dedicados al derecho de autor examina algunos derechos introducidos recientemente y similares aunque diferentes al derecho de autor, el derecho *sui generis* de las bases de datos y los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes. El último y sexto capítulo trata de algunos de los temas de actualidad más importantes que afectan al desarrollo del derecho de autor, incluido el de Internet, el concepto de dominio público y el impacto de la legislación sobre derechos humanos.

Se centra luego el libro en la protección de los diseños de productos industriales (PARTE III) y se examina cómo opera el sistema de patentes en el Reino Unido, dentro del sistema de patentes europeo y mediante acuerdos e instrumentos internacionales (PARTE IV). Se analizan luego las tensiones de las políticas que se han seguido dentro

del campo de las marcas y se analiza la función de la marca dentro de la legislación, la jurisprudencia y la normativa (PARTE V).

A continuación (PARTE VI) los autores pasan a considerar la protección que garantiza a ciertas formas de propiedad intelectual la *common law*. Es decir, la ley desarrollada a partir de las decisiones de los tribunales escoceses e ingleses a lo largo de los siglos con la asistencia de los juristas, que han ido analizando esos juicios en libros de texto y tratados. A pesar de las relaciones que mantiene con la legislación sobre propiedad intelectual que emana del Parlamento, las protecciones establecidas por la *common law* tienen una naturaleza y un alcance propios.

El propósito del siguiente apartado (PARTE VII) es analizar la normativa europea sobre el libre movimiento de bienes, dado que repercute sobre los derechos de propiedad intelectual. Se han identificado cuatro libertades fundamentales en la Unión Europea: la libertad de movimiento de bienes, personas, servicios y capitales. Conseguir estas libertades está prescrito en el Tratado de Roma como medio de establecer un mercado común. No debería haber barreras entre los estados miembros. Se analiza cómo esto debe conciliarse con la existencia y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

La última parte de la obra (PARTE VIII) consta a su vez de dos capítulos. El primero considera la explotación de los derechos de propiedad intelectual, el respeto de dichos derechos y las indemnizaciones y penalizaciones. Los nuevos modos de explotación están desafiando las formas tradicionales en que los derechos de propiedad intelectual se venían explotando y respetando. Tanto la digitalización como la globalización han posibilitado estrategias de explotación innovadoras que han dado como resultado el aumento de bienes falsificados y pirateados que atraviesan impunemente las fronteras. Se analizan también los objetivos y logros de los Acuerdos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (TRIPS). En el segundo capítulo el foco recae en los actos de infracción. Como las obras digitales y las obras protegidas por derechos de propiedad intelectual cada vez se mueven más entre fronteras, los litigantes se encuentran a menudo con el problema de seleccionar la jurisdicción adecuada, de determinar la ley que se va a aplicar en los juicios. En conclusión, el capítulo analiza con detenimiento el pensamiento actual sobre infracciones transfronterizas.

REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

CEDRO: boletín informativo. Nº 62. Septiembre-octubre 2007

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

A la espera de una compensación justa por copia privada.....	P. 3
Es de libro vuelve a acompañar a profesores y alumnos en las aulas.....	P. 4
Nuevas comisiones y grupos de trabajo de la Junta Directiva.....	P. 6
CEDRO abona 2,67 millones de euros por copia privada en los últimos dos años.....	P. 7
Los editores piden en Liber una justa compensación por copia privada.....	P. 8
Seguro de vida e invalidez para los autores de CEDRO.....	P. 10
La biblioteca digital europea.....	P. 14
Autores y editores iberoamericanos preocupados por el derecho de autor en Chile.....	P. 16
Reunión internacional sobre el préstamo interbibliotecario.....	P. 17
El Tribunal Supremo confirma que la Cámara de Comercio de Madrid necesita autorización de CEDRO para fotocopiar libros y revistas.....	P. 18
Obras protegidas por el derecho de autor. ¿Cuándo una creación está amparada por la ley?.....	P. 22

Clifford Chance: Newsletter Propiedad Intelectual. Client briefing 3/2007-12-05

Novedades legislativas

Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.....P.1

Sentencias y resoluciones recientes

-Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 31 de mayo de 2007. El Convenio de Acuerdo General entre ASIMELEC y las entidades de gestión no infringe el derecho de la competencia.....P.2

-Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28) de 5 de julio de 2007-12-05
Comunicación pública de obras on-line a través de licencias "creative commons".....P.2

-Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera (de lo Civil), de 8 de junio de 2007.
Reproducción de obras pertenecientes al repertorio gestionado por CEDRO.....P.3

-Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera (de lo Civil), de 19 de abril de 2007.
Inscripción como marca de un dibujo sin la autorización del autor.....P.3

Actualidad

El Proyecto del Ley del Cine lucha por buscar un equilibrio entre los intereses de los sectores afectados.....P. 4

Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.....P. 5

Magazine de l' OMPI. Genève-Octobre 2007. N° 5

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Harry Potter et la manne de la propriété intellectuelle.....P. 14

Rock 'n' roll au Bangladesh : protéger ses droits de propriété intellectuelle par-delà les frontières.....P. 24

Get up, Stand up, Stand up for your rights.....P. 26

YouTube signe un accord de licence.....P. 26

Signature d'un accord sur la protection des droits des artistes interprètes ou exécutants.....P. 26

Le droit d'auteur et les arts.....P. 28

Sensibilisation à la propriété intellectuelle aux Philippines.....P. 7

En quoi la gestion de la propriété intellectuelle est-elle importante pour le secteur public ?.....P. 10

pe. i.: revista de propiedad intelectual. Número 25. Enero-abril 2007. Madrid : Bercal, 2007

Estudios

La loi française du 1^{er} août 2006 relative au droit d'auteur et aux droits voisins dans la société de l'information / por Agnès Lucas-Schloetter.....P. 13

La tutela cautelar de la propiedad intelectual tras las últimas reformas legislativas / por Alicia Armengot Vilaplana.....P. 45

Medidas cautelares en propiedad intelectual: requisitos, cuestiones procesales y particularidades en la gestión colectiva / Javier de Torre Fueyo.....P. 81

Reseñas judiciales / a cargo de Llanos Cabedo Serna, Joaquín Castañar, Raquel Evangelio Llorca y Sebastián López Maza.....P. 123

Índice analítico.

1. ESPAÑA (septiembre 2006-marzo 2007).....	P. 133
2. COMUNIDADES EUROPEAS (junio 2007).....	P. 183
3. FRANCIA (abril-octubre 2005).....	P. 185
4. ITALIA (febrero-noviembre 2005).....	P. 191

SECUENCIAS : información periódica sobre la Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual de la Obra Audiovisual. Nº 7. Noviembre 2007

Descarga ilegal: Europa estrecha el cerco. Suecia y Bélgica, nuevos referentes en la lucha contra el delito.....	P. 1
La policía española culmina con éxito la mayor operación a nivel mundial contra la piratería en Internet.....	P. 2
Las acciones policiales reducen las descargas en la red.....	P. 3
El cine y la música estudian atajar juntos la piratería. Los 550 millones de canciones sumados a los 132 millones de películas obtenidas ilícitamente en Internet durante 2006 disparan la alarma en España.....	P. 4

SGAE [notas]. Número 39. Diciembre 2007

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

La creación en 2008: mensaje de Eduardo Bautista.....	P. 1
Se crea el Observatorio del derecho de autor en Iberoamérica.....	P. 4
Suecia bloqueará las P2P que vulneren la propiedad intelectual.....	P. 4
Bajan los descuentos de administración en este reparto.....	P. 5
Los derechos repartidos en la segunda mitad de 2007 superan los 109 millones de euros.....	P. 5
Derechos procedentes de emisoras de televisión. Actuaciones en vivo. Derechos de exhibición en salas de cine. Derechos de ejecución. Derechos procedentes del extranjero.....	P. 2
Ya puedes registrar tus obras desde tu PC.....	P. 7
Reparto de derechos dramáticos.....	P. 8
Calendario de reparto de derechos 2008: fechas de abono y qué abonamos.....	P. 8

AEPO-ARTIS News Bulletin

<http://www.aepo.org/pages/>

Boletín e-noticias DNDA. N° 22. Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia

<http://www.derautor.gov.co/htm/boletines/>

CEDRO informa: boletín electrónico del Centro Español de Derechos Reprográficos. Se recibe por correo electrónico solicitándolo a cedroinforma@cedro.org

OMPI: revista bimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Idiomas: español, inglés, francés.

http://www.wipo.int/wipo_magazine/es

IFRRO News . Vol. 10. N° 4. September 2007.

<http://www.ifrro.org/upload/documents/>

International Federation of Phonogram Industries network: the newsletter of the international recording industry.

http://www.ifpi.org/content/section_resources/bulletin-archive.html

Info-breve: boletín de la Unidad de Análisis de la Sociedad General de Autores y Editores.

http://www.sgae.es/recursos/info_breve/

Boletín e-noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia: reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo.

<http://www.derautor.gov.co/htm/boletines/>

Société des auteurs et compositeurs dramatiques: publication bimestrielle

<http://www.sacd.fr/>

IP-Watch Monthly Reporter

<http://www.ip-watch.org/>

International Federation of Reproduction Rights Organisations Newsletter.

<http://www.ifrro.org/upload/documents/>

The European IP Bulletin.

<http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/>

Motion Picture Association of America: Newsletter. Summer 2006. Volume 2

http://www.mpa.org/press_releases/

VEGAP habla

Se recibe por correo electrónico solicitándolo a <http://www.vegap.es/ES/VEGAP/Noticias/SuscripcionesEMail>

The Cost of Copyright Confusion for Media Literacy / Renee Hobbs, Peter Jaszi, Pat Aufderheide. September 2007. AUSOC, Center for Social Media, School of Communication, American University.

Guía sobre los Tratados de Derecho de Autor y Derechos Conexos Administrados por la OMPI. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. 2007

The WIPO Guide to Intellectual Property Outreach / World Intellectual Property Organization. 2007

http://www.wipo.int/freepublications/en/general/1002/wipo_pub_1002.pdf

International Copyright Law and Practice. General Editor, Paul Edward Geller; original editors, Melville B. Nimmer, Paul Edward Geller. Pub. 399. Release 19. September 2007.

La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Madrid : Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación, 2006.

Guía sobre los Tratados de Derecho de Autor y Derechos Conexos administrados por la OMPI. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

La guía se propone aclarar y explicar los principios jurídicos consagrados en los tratados sobre el derecho de autor y derechos conexos administrados por la OMPI, y su relación con cuestiones políticas, económicas, culturales y tecnológicas. Analiza cada Tratado en el campo del derecho de autor y los derechos conexos en capítulos separados (capítulos del 1 al 6), e incluye un glosario como herramienta de análisis complementaria (Capítulo 7).

Le développement et la protection des oeuvres culturelles sur les nouveaux réseaux : rapport au Ministre de la Culture et de la Communication. Mission confiée à Denis Olivennes. Novembre 2007.

<http://www.culture.gouv.fr/culture/actualites/index-olivennes231107.htm>

FICOD . Conferencia sobre Derechos de Propiedad Intelectual en el Entorno Digital.
7 y 8 de noviembre de 2007.
<http://www.ficod2007.es/conferencia/>

Commission Staff Working Document : Report to the Council, the European Parliament and the Economic and Social Committee on the application of Directive 2001/29/EC on the harmonisation of certain aspects of copyright and related rights in the information society. Council of the European Union. PI 50 CULT 61. Encl.:SEC(2007)1556

Economic Analysis of Private Copy Remuneration / report prepared by EconLaw Strategic Consulting at the request of the Groupement Européen des Sociétés d'Auteurs et Compositeurs (GESAC) . Madrid, 26 de septiembre de 2007.

Some comments on the Private Copying Remuneration : background document. GESAC. 31 de octubre de 2007-12-20. www.gesac.org

GESAC proposals for the adequate application of remuneration schemes for private copying in the internal market. Final version. GESAC. 5 de octubre de 2007.
www.gesac.org

ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión aparecidos en Internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

El TJCE interpreta el artículo 33 del Acuerdo ADPIC. Noticias. Grau & Angulo Abogados. Nº 15. Octubre 2007.

El límite de las "revistas de prensa" y su conflictivo paso al entorno digital. Un repaso a la luz de la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, de 6 de julio de 2007. Caso "Unidad Editorial, Sociedad Anónima" y "Mundinteractivos, Sociedad Anónima" contra "Periodista Digital, Sociedad Limitada" / Pablo Ferrándiz Avendaño, abogado Clifford Chance.

En: Comunicaciones en Propiedad Industrial y Derecho de la Competencia. Nº 53
La propiedad intelectual en Iberoamérica / Miguel Satrústegui. Claves de la Razón Práctica. Nº 175

El intercambio de obras protegidas a través de las plataformas peer-to-peer / por Rafael Sánchez Aristi, Profesor Titular de Derecho Civil, Universidad Rey Juan Carlos.

<http://www.institutoautor.org/foro/index.php?proceso=listforums&state=0>

Las nuevas diligencias preliminares y las normas sobre prueba en materia de propiedad intelectual e industrial / por Alicia Armengol Vilaplana, profesora contratada Doctora de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia.

En: Diario La Ley. 13 de noviembre de 2007.

Las medidas tecnológicas de protección de los videojuegos: introducción técnica y protección jurídica / por Sergio Miralles Miravet y Enric Verdaguer Casals. En: Diario La Ley. 24 de julio de 2007

Derecho de préstamo público (DPP): últimas conferencias y directivas. En: Educación y biblioteca. Año 19. Nº 162. noviembre/diciembre 2007.

La zona fantasma. Tiempos saqueadores / Javier Marías. 6-12-2008

<http://www.javiermarias.es/2008/01/la-zona-fantasma-6-de-enero-de-2008.html>

LEGISLACIÓN

CANADÁ

File Private Copying 2008-2009. Copyright Board. Canadá. 19.07. 2007.
CPCC's proposed tariff of levies to be collected in 2008 and 2009 on the sale of blank audio recording media, in Canada, in respect of the reproduction for private use of musical works embodied in sound recordings, of performers' performances of such works or of sound recordings in which such works and performances are embodied.

Collective administration of performing rights and of communication rights. Copyright Act, Subsection 68(3). Copyright Board. Canada. 18.10.2007

ESTADOS UNIDOS

Copyright Law of the United States and Related Laws Contained in Title 17 of the United States Codes. October 2007.

FRANCIA

Arrêté du 15 octobre 2007 déterminant pour l'année 2007 le nombre d'usagers inscrits dans les bibliothèques accueillant du public pour le prêt et le montant de la part de la rémunération au titre du prêt en bibliothèque à la charge de l'Etat. NOR : MCCD0768293A. J.O. n° 258 du 7 novembre 2007 page 18242, texte n° 32.

<http://www.legifrance.gouv.fr/WAspad/UnTexteDeJorf?numjo=MCCD0768293A>

COMPENSACIÓN POR COPIA PRIVADA

JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Barcelona. 14 de junio de 2007
Sentencia núm.: 143/2007
Recurso núm.: 178/2006
Partes: Padawan, S.L. / SGAE

Compensación por copia privada. Reclamación de la remuneración

COMUNICACIÓN PÚBLICA

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Civil

Tribunal Supremo. (Sala de lo Civil, Sección 1ª). 20 de septiembre de 2007
Sentencia núm.: 961/2007
Recurso núm.: 3732/2000
Partes: HERMANOS MARTÍNEZ CONTRERAS, S.C.P. / SGAE

Comunicación pública. Derechos de explotación. Exhibición pública de obras audiovisuales.

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de A Coruña. (Sección 4ª). 11 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 225/2007
Recurso núm.: 254/2007

Partes: SGAE / AREA DE CANO, S.L.

Comunicación pública. Legitimación de las entidades de gestión. Derechos de explotación.. Composiciones musicales. Repertorio de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de A Coruña. (Sección 6ª). 29 de junio de 2007

Sentencia núm.: 245/2007

Recurso núm.: 98/2006

Partes: SGAE / Particular –PUB FONTE SEQUELO-

Comunicación pública. Bares. Composiciones musicales. Repertorio de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 1ª). 4 de junio de 2007

Sentencia núm.: 232/2007

Recurso núm.: 472/2006

Partes: SGAE / Particular

Comunicación pública. Composiciones musicales. Internet. Repertorio de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de Bizkaia. (Sección 4ª). 3 de abril de 2007

Sentencia núm.: 273/2007

Recurso núm.: 471/2005

Partes: Particular –Continental Café- / SGAE

Comunicación pública.. Bares. Aparatos de reproducciones sonoras. Repertorio de las entidades de gestión. Tarifas generales de uso del repertorio

Audiencia Provincial de La Rioja. (Sección 1ª). 4 de mayo de 2007

Sentencia núm.: 134/2007

Recurso núm.: 392/2006

SGAE / AYUNTAMIENTO DE SANTURDE

Comunicación pública. Composiciones musicales. Fiestas patronales. Legitimación de las entidades de gestión

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 28ª). 8 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 31/2007

Recurso núm.: 433/2006

Partes: SGAE / Particular (Bar de Copas ACETATOS)

Comunicación pública. Composiciones musicales. Repertorio de las entidades de gestión. Legitimación de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 28ª). 13 de abril de 2007

Sentencia núm.: 89/2007

Recurso núm.: 369/2006

Partes: CANAL SATÉLITE DIGITAL, DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A. / SGAE S.L.

Comunicación pública. Tarifas generales de uso del repertorio. Radiodifusión.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 28ª). 19 de abril de 2007

Sentencia núm.: 91/2007

Recurso núm.: 571/2005

Partes: REY DE ORDAGO, S.L. / SGAE

*Comunicación pública. Bares. Televisores.. Repertorio de las entidades de gestión.
Composiciones musicales. Obras audiovisuales.*

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 28ª). 19 de abril de 2007

Sentencia núm.: 96/2007

Recurso núm.: 575/2006

Partes: SGAE / MARE FITNESS, S.L.

*Comunicación pública. Televisores. Gimnasios. Repertorio de las entidades de gestión.
Fonogramas.*

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 28ª). 5 de julio de 2007

Sentencia núm.: 150/2007

Recurso núm.: 622/2006

Partes: SGAE / Particular –BUENA VISTILLA CLUB SOCIAL-

*Comunicación pública. Aparatos de reproducciones sonoras. Composiciones musicales.
Internet. Repertorio de las entidades de gestión*

Audiencia Provincial de Navarra. (Sección 3ª). 28 de mayo de 2007

Sentencia núm.: 32/2007

Recurso núm.: 17/2006

Partes: RIBER BOWLING, S.L. / SGAE

*Comunicación pública. Composiciones musicales. Boleras. Televisores. Repertorio de las
entidades de gestión.*

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 5ª). 20 de abril de 2007

Sentencia núm.: 216/2007

Recurso núm.: 84/2007

Partes: PARAÍSO DE LA UVA, S.L. / SGAE

*Comunicación pública. Composiciones musicales. Aparatos de reproducciones sonoras
.Repertorio de las entidades de gestión.*

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 5ª). 25 de abril de 2007

Sentencia núm.: 229/2007

Recurso núm.: 118/2007

Partes: SGAE / Particular –EL GARITO DE GARETA-

Comunicación pública. Bares. Composiciones musicales. Grupos musicales. Repertorio de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 5ª). 27 de abril de 2007

Sentencia núm.: 238/2007

Recurso núm.: 100/2007

Partes: SGAE / AUTOBUSES JAVIER MURO

Comunicación pública. Aparatos de reproducciones sonoras. Aparatos de reproducciones audiovisuales. Composiciones musicales. Películas. Repertorio de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 5ª). 25 de junio de 2007

Sentencia núm.: 385/2007

Recurso núm.: 232/2007

Partes: AGEDI-AIE / RESTAURANTE SELLA, S.L.

Comunicación pública. Productores de fonogramas. Fonogramas.

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 5ª). 11 de julio de 2007

Sentencia núm.: 427/2007

Recurso núm.: 288/2007

Partes: SAMAR BUIL, S.A. / SGAE

Comunicación pública. Aparatos de reproducciones sonoras. Composiciones musicales. Aparatos de reproducciones audiovisuales. Videos.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Barcelona. 18 de septiembre de 2007

Sentencia núm.: 222/2007

Recurso núm.: 160/2006

Partes: AGEDI, AIE / REMESCA 2003 S.L.

Comunicación pública. Composiciones musicales. Aparatos de reproducciones sonoras. Productores de fonogramas. Salas de diversión y espectáculos.

Juzgado de lo Mercantil de Málaga. 12 de octubre de 2007

Recurso núm.: 578/2006

Partes: SGAE / GÓMEZ REYES, S.A.

Comunicación pública. Derechos de explotación. Exhibición pública de obras audiovisuales.

CONTRATO DE EDICIÓN

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 15ª). 4 de mayo de 2007

Sentencia núm.: 251/2007

Recurso núm.: 261/2006

Partes: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSFORMADORES Y MANIPULADORES PLÁSTICOS / EDICIONES TÉCNICAS DORIA, S.A., y ETD PRENSA PROFESIONAL, S.A.

Contrato de edición. Cesión no autorizada del contrato por la editora inicial.

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Civil

Tribunal Supremo. (Sala de lo Civil. Sección 1ª). 21 de septiembre de 2007

Sentencia núm.: 965/2007

Recurso núm.: 4164/2000

Partes: SGAE / RTVE

Derechos de explotación. Reproducción y distribución ilegal de composiciones musicales pertenecientes al repertorio de la SGAE.

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 15ª). 20 de abril de 2007

Sentencia núm.: 211/2007

Recurso núm.: 561/2006

Partes: MARCO DACHA, S.A. / UNIVERSAL ESPAÑOLA, S.A.

Derechos de explotación. Comercialización de gomas de borrar en las que se reproducen dibujos sin autorización del titular.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 28ª). 10 de mayo de 2007

Sentencia núm.: 107 5/2007

Recurso núm.: 593/2006

Partes: Particular / ACANTO CINE VÍDEO, S.L.

Derechos de explotación. Derechos morales. Producción y comercialización no autorizada de capítulos de serie televisiva.

Audiencia Provincial de Navarra. (Sección 3ª). 11 de junio de 2007

Sentencia núm.: 52/2007

Recurso núm.: 113/2006

Partes: Particular / GOBIERNO DE NAVARRA (DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO)

Derechos de explotación. Utilización y publicación no consentida de fotografías para anunciar un festival de danza.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Navarra, Pamplona. 23 de julio de 2007

Sentencia núm.: 126/2007

Recurso núm.: 330/2006

Partes: Particular / AYUNTAMIENTO DE AOIZ

Derechos de explotación. Derechos morales. Reproducción no autorizada de escudo en carteles anunciadores de fiestas.

DERECHOS MORALES

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 9ª). 14 de junio de 2007

Sentencia núm.: 159/2007

Recurso núm.: 212/2007

Partes: Particular / AYUNTAMIENTO DE AGULLENT

Derechos morales. Daños morales por restauración negligente de obra.

Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Bilbao. 23 de noviembre de 2007

Sentencia núm.: 543/2007

Proc. Ordinario: 109/07

Partes: Santiago Calatrava / Lariam 95 S.L., Vizcaina de Edificaciones S.A. y Ayuntamiento de Bilbao

Derechos morales. Obra arquitectónica. Derecho a la integridad de la obra. Cobertura de la obra arquitectónica terminada por la Ley de Propiedad Intelectual. Conflicto entre interés público e interés privado.

PLAGIO

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Asturias (Sección 1ª). 7 de junio de 2007
Sentencia núm.: 248/2007
Recurso núm.: 27/2007
Partes: FONOASTUR, S.L. y Particular / Particular

Plagio. Derechos morales. Derechos de explotación.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 11ª). 6 de junio de 2007
Sentencia núm.: 455/2007
Recurso núm.: 27/2006
Partes: Particulares, EIG, S.A. / EDITORIAL CAMBIO, S.L.

Plagio. Autoría. Derechos morales.

REMUNERACIÓN POR COPIA PRIVADA

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 1ª). 4 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 246/2007
Recurso núm.: 206/2007
Partes: INFORMÁTICA CANGAS, S.L. / AGEDI, AIE, SGAE

Remuneración compensatoria por copia privada. Equipos informáticos.

Audiencia Provincial de Toledo. (Sección 1ª). 16 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 105/2007
Recurso núm.: 286/2006
Partes: AGEDI, AIE / DE TORRES ILLESCAS, S.A.

Remuneración compensatoria por copia privada. Productores de fonogramas

JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Cádiz. 28 de mayo de 2007
Proceso en 1ª Instancia: 170/2006
Partes: AGEDI, AIE, SGAE / CETI SISTEMAS, S.L.

Remuneración compensatoria por copia privada. como consecuencia de la adquisición de equipos, aparatos y materiales sujetos a la misma

Fiscalía para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción. 14-11-2007
Demanda presentada por D. Víctor Domingo Prieto, Presidente de la Asociación de Internautas y D. Miguel Pérez Subías, Presidente de la Asociación de Usuarios de Internet.

REPROGRAFÍA ILEGAL

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 1ª). 13 de junio de 2007
Sentencia núm.: 325/2007
Recurso núm.: 374/2007
Partes: CEDRO / COPY CAMELLAS

Reprografía ilegal. Copisterías. Reproducción ilícita de obras del repertorio de CEDRO

SIGNO DISTINTIVO DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. 8 de noviembre de 2007

Directiva 98/34/CE. Procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas. Ley nacional que impone la obligación de poner en los discos compactos comercializados el signo distintivo del organismo nacional encargado de recaudar los derechos de autor.

TARIFAS

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Palencia. (Sección 1ª). 19 de abril de 2007
Sentencia núm.: 95/2007
Recurso núm.: 95/2007
Partes: AGEDI, AIE / Particular

Tarifas. Legitimación de las entidades de gestión. Contratos.

VENTA ILEGAL DE FONOGRAMAS Y OBRAS AUDIOVISUALES

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Penal

Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección 1ª). 27 de septiembre de 2007

Sentencia núm.: 791/2007

Recurso núm.: 479/2007

Partes: Particulares / Ministerio Fiscal

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

Audiencia Provincial de Álava. (Sección 2ª). 19 de abril de 2007

Sentencia núm.: 117/2007

Recurso núm.: 14/2007

Partes: LAUREN FILMS VIDEO HOGAR y otros / Particulares, Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 2ª). 23 de abril de 2007

Sentencia núm.: 231/2007

Recurso núm.: 69/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 7ª). 5 de abril de 2007

Sentencia núm.: 342/2007

Recurso núm.: 82/2007

Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 11 de abril de 2007

Sentencia núm.: 296/2007

Recurso núm.: 101/2007

Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 11 de abril de 2007

Sentencia núm.: 300/2007

Recurso núm.: 31/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 5ª). 13 de abril de 2007

Sentencia núm.: 280/2007

Recurso núm.: 17/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 6ª). 13 de abril de 2007
Sentencia núm.: 326/2007
Recurso núm.: 56/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 7ª). 18 de abril de 2007
Sentencia núm.: 399/2007
Recurso núm.: 78/2007
Partes: Particulares / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 30 de abril de 2007
Sentencia núm.: 359/2007
Recurso núm.: 168/2007
Partes: Ministerio Fiscal, Nintendo Company LTD / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 8ª). 3 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 307/2007
Recurso núm.: 49/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 6ª). 14 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 401/2007
Recurso núm.: 57/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 5ª). 17 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 385/2007
Recurso núm.: 81/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 23 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 453/2007
Recurso núm.: 51/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 5ª). 24 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 423/2007
Recurso núm.: 52/2007
Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 24 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 458/2007
Recurso núm.: 193/2007
Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 7ª). 28 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 487/2007
Recurso núm.: 89/2007
Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 10ª). 31 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 355/2007
Recurso núm.: 69/2007
Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 31 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 474/2007
Recurso núm.: 43/2007
Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 8ª). 1 de junio de 2007
Sentencia núm.: 365/2007
Recurso núm.: 107/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 6ª). 11 de junio de 2007
Sentencia núm.: 474/2007
Recurso núm.: 42/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 2ª). 18 de junio de 2007
Sentencia núm.: 532/2007
Recurso núm.: 228/2007
Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 7ª). 20 de junio de 2007
Sentencia núm.: 592/2007
Recurso núm.: 156/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 21 de junio de 2007
Sentencia núm.: 547/2007
Recurso núm.: 223/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 6ª). 25 de junio de 2007
Sentencia núm.: 555/2007
Recurso núm.: 58/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 27 de junio de 2007
Sentencia núm.: 601/2007
Recurso núm.: 202/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 28 de junio de 2007
Sentencia núm.: 581/2007
Recurso núm.: 233/2007
Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 4 de julio de 2007
Sentencia núm.: 627/2007
Recurso núm.: 72/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 8ª). 20 de julio de 2007
Sentencia núm.: 475/2007
Recurso núm.: 71/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 5ª). 20 de julio de 2007
Sentencia núm.: 548/2007
Recurso núm.: 75/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Bizkaia. (Sección 2ª). 3 de abril de 2007
Sentencia núm.: 203/2007
Recurso núm.: 112/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 1ª). 7 de marzo de 2007
Sentencia núm.: 165/2007
Recurso núm.: 77/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 1ª). 4 de junio de 2007
Sentencia núm.: 187/2007
Recurso núm.: 184/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 1ª). 5 de junio de 2007
Sentencia núm.: 191/2007
Recurso núm.: 162/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 1ª). 8 de junio de 2007
Sentencia núm.: 204/2007
Recurso núm.: 198/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de La Rioja. (Sección 1ª). 23 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 113/2007
Recurso núm.: 172/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de León. (Sección 3ª). 2 de abril de 2007
Sentencia núm.: 39/2007

Recurso núm.: 318/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 3ª). 20 de abril de 2007
Sentencia núm.: 214/2007
Recurso núm.: 162/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 7ª). 11 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 460/2007
Recurso núm.: 53/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 17ª). 29 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 607/2007
Recurso núm.: 188/2007
Partes: Particulares / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 7ª). 31 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 557/2007
Recurso núm.: 120/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 2ª). 5 de junio de 2007
Sentencia núm.: 223/2007
Recurso núm.: 32/2007
Partes.: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 16ª). 12 de junio de 2007
Sentencia núm.: 470/2007
Recurso núm.: 275/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 16ª). 12 de julio de 2007
Sentencia núm.: 566/2007
Recurso núm.: 333/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Ourense. (Sección 2ª). 18 de abril de 2007
Sentencia núm.: 63/2007
Recurso núm.: 47/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 2ª). 9 de abril de 2007
Sentencia núm.: 50/2007
Recurso núm.: 149/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 1ª). 26 de abril de 2007
Sentencia núm.: 164/2007
Recurso núm.: 51/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 1ª). 23 de mayo de 2007
Sentencia núm.: 202/2007
Recurso núm.: 207/2006
Partes: Particulares / Ministerio Fiscal, SGAE

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 1ª). 20 de junio de 2007
Sentencia núm.: 236/2007
Recurso núm.: 35/2007
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

NIPO 551-07-046-8